

## “BASES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA COMO CAMARERO DE SALA”

### 1.- ANTECEDENTE

El área de Promoción Económica, Ocupación, Comercio y Proyectos Europeos del Ayuntamiento de Alzira (IDEA) con la finalidad de llevar a cabo el compromiso de paliar el desempleo y fomentar los trabajos de difícil inserción, considera oportuno emprender una nueva colaboración con el objeto de buscar personas para ser formadas en el sector de la hostelería.

Visto que la Sala Rex, S.L., presenta propuesta formativa al Ayuntamiento de Alzira, para poder dar solución a la clara problemática en la que se encuentra el sector de la Hostelería en la actualidad ante la falta de personal formado y especializado profesionalmente.

Visto que el sector de la Hostelería ha visto incrementado el trabajo y necesitan camareros cualificados profesionalmente que puedan dar respuesta al volumen de trabajo que tienen las empresas del sector.

Resulta imprescindible articular medidas que incrementen las oportunidades de empleo y den respuesta a la situación de desempleo que existe en la actualidad, así como, la falta de determinados perfiles profesionales que permitan cubrir los puestos ofertados.

Por todo ello, se pone a disposición de la ciudadanía todos los recursos, las acciones, los servicios y los programas formativos con los que cuenta la entidad fomentando la formación global y específica y favoreciendo la creación de empleo.

Con esta finalidad, el Ayuntamiento promueve la presente iniciativa para dar la oportunidad laboral mediante la colaboración pública-privada a las personas participantes con el objeto de incrementar las oportunidades de empleo con este colectivo concreto.

### 2.-OBJETIVO

El objetivo primordial de las presentes bases es la regulación del proceso de selección de los alumnos para cubrir las plazas en el CURSO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA COMO CAMARERO DE SALA. que se desarrollará en la Sala Rex,

con la finalidad de mejorar las competencias técnicas, las aptitudes profesionales, y las habilidades de las personas, fomentando la formación específica de manera que puedan desarrollar de una manera efectiva las funciones que comprende la ocupación. Para ello se articula el presente convenio dentro del proyecto “EL TEU ITINERARI

VITAL” aprobado por el pleno del Ayuntamiento el 30 de noviembre de 2022, favoreciendo sus oportunidades de empleo.

### **3.-PROGRAMAS Y BENEFICIARIOS**

El programa llamado **FORMACIÓN ESPECIALIZADA COMO CAMARERO DE SALA**, tiene como objetivo principal contribuir al hecho de que 20 personas desempleadas, o con dificultades de acceso al mercado de trabajo, puedan acceder a una formación.

### **4.-REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios del programa tendrán que cumplir en el momento de la solicitud los requisitos siguientes:

1. Encontrarse en situación de desempleo en el momento de la presentación de la solicitud, acreditado a través del certificado del LABORA.

### **5.-CONTENIDO DE LAS BECAS**

La formación se realizará en la Sala Rex., SL que es la que se hará cargo de la formación teórico-práctica, desarrollando el programa formativo y aportando el profesorado, las instalaciones, herramientas y vestuario requerido para la parte práctica.

Las personas participantes recibirán una beca de soporte por un importe de 120€ mensual a abonar en periodo vencido, que será financiado íntegramente por el Ayuntamiento de Alzira.

La dedicación de los participantes será a razón de 3 horas semanales, los días martes, miércoles y jueves, en horario de 9:00 a 12:00h.

### **5.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

El plazo de presentación de las solicitudes es de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la aprobación de las presentes bases por la Junta de Gobierno Local.

### **6.-PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

a) DE FORMA TELEMÁTICA:

Podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes y por eso se accederá a través de: [www.alzira.es](http://www.alzira.es), **seleccionando Portal de la Ciudadanía, apartado “Empleo y Formación”**.

b) DE FORMA PRESENCIAL:

En la CLAU-Oficina de Atención Ciudadana o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los requisitos establecidos y recogidos en las presentes bases. No se admitirá la documentación aportada con posterioridad a la finalización del plazo de las solicitudes.

## 7.- DOCUMENTACIÓN

Con caràcter general, la solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa e identificativa del solicitante.
- Certificado de la situación laboral expedido por el LABORA.

## 8.- COMISIÓN DE BAREMACIÓN

La comisión de selección será el órgano que realice la selección de los alumnos, siempre y cuando reúnan los requisitos y condiciones exigidas para participar en el programa “formación especializada como camarero de sala”, estará constituida por las siguientes miembros:

### PRESIDENTE:

Titular: Carmen Herrero Pardo.

Suplente: Agustín Ferrer Clari

SECRETARIA: Titular: Núria Gómez Burgal.  
Arroyo

Suplente: M<sup>a</sup> Carmen Sánchez-Pastor

### VOCALES:

Titular: Ana M<sup>a</sup> Iborra Moreno.

Suplente: Bruno Castro.

Titular: Cristina Alcudia Folgado.

Suplente: Teresa Pons Osca.

Titular: Gema Morales Montalvà

Suplente: José Manuel González Valls.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, todas las comprobaciones que estime necesarias para una mejor calificación de los méritos.

## 9.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 9.1.- Procedimiento de admisión de los aspirantes: relación provisional de admitidos y excluidos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, la Comisión de baremación valorará la documentación aportada por los aspirantes, para verificar que cumplen los requisitos mínimos exigidos para participar en la presente convocatoria.

El proceso finalizará con la propuesta provisional de personas ADMITIDAS y EXCLUIDAS por parte de la comisión en la cual se hará constar:

- a) Los aspirantes seleccionados admitidos i excluidos
- b) La fecha de realización de la entrevista personal

Este acuerdo se publicará en el tablón de anuncios del departamento municipal de Empleo, Formación, Emprendedurismo, Proyectos Europeos y Comercio (IDEA), así como en las webs municipales: [www.alzira.es](http://www.alzira.es) i [www.idea-alzira.com](http://www.idea-alzira.com)

Una vez publicadas las actas, el plazo para presentar reclamaciones será de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación. Las reclamaciones o incidencias que se pudieran presentar no interrumpiran el proceso de selección.

### 9.2.- Fase de entrevista

Esta fase se realizará con la fecha prevista a este efecto, una vez publicadas las listas provisionales.

Los aspectos a valorar en la entrevista, **máximo 6 puntos**, serán:

ÍTEMS A VALORAR:

- a) ACTITUD FRENTE A LA FORMACIÓN: 1,00 puntos
- b) MOTIVACIÓN: 1,50 puntos
- b) APTITUD / ADECUACIÓN A LA PLAZA: 2,00 puntos
- c) EMPLEABILIDAD: 1,5 puntos

Una vez finalizada la fase de entrevista, la comisión elaborará un listado con las personas seleccionadas beneficiarias de las becas, así como de aquellas personas que hayan quedado de reserva para posibles sustituciones de bajas o renunciadas.

Se concederá un plazo de **3 días hábiles** a contar desde el día siguiente a cada una de las publicaciones.

## 10.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS E INCIDENCIAS

1.- Estas becas son incompatibles con cualquier otra beca, ayuda similar o de finalidad análoga, o actividad laboral relacionada con la titulación por la cual se concede la beca. La infracción de esta regla a la Corporación municipal a cancelar la beca.

2.-La participación de las personas becadas en este programa, tiene carácter formativo, sin que suponga, en ningún caso, la existencia laboral entre la persona y esta entidad local.

3.-Al personal becado, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Son obligaciones de las personas becadas:

-Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que serán realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.

-Realizar las actividades de formación y cumplir los objetivos marcados por el tutor/tutora

5.-El centro de trabajo en el que se desarrolla la formación, designará un tutor/tutora de empresa, que ordenará las actividades de formación del personal becado y organizará el tiempo de dedicación de dichas actividades, que serán 9 horas semanales.

6.- El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá exigir sin efecto la concesión de la beca, y tendrá que proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7.- Delante de la existencia de 3 faltas injustificadas, se procederá a la sustitución del becado. En el caso de renuncias o bajas antes de la finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante. Las sustituciones se realizarán según en orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección y siempre durante los dos primeros meses de la acción formativa.

8.-La Entidad local nombrará un tutor/a del departamento de IDEA que realizará la coordinación y ordenará la actividad de formación del personal becario y el tiempo dedicación de dichas actividades.

9.-Los participantes adquirirán la condición de alumnado en relación con el Programa FORMAPLUS y el PROGRAMA Empresa+, y se convertirán en hecho subvencionable de estas ayudas a la inserción laboral, y en consecuencia de estas subvenciones, según a la normativa reguladora de estas.

## 11.-PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2413 22611 del presupuesto de gastos de la corporación del año 2022, de los que 2400 euros se consignarán para el desarrollo del proyecto.

## 12.-IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Contra el acuerdo aprobatorio de estas bases, el cual es definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer los recursos que consideren

oportunos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, DEL 1 DE OCTUBRE DEL Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DIEGO ERNESTO GOMEZ GARCIA  
Fecha firma: 29/12/2022 11:33:42 CET  
ALCALDE-PRESIDENTE  
AJUNTAMENT ALZIRA



Identificador uS1q b0Fb MTsg CYwm D6qk Jy7/ sak=  
URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>